



### CONSTANCIA N° 278

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 21 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 350 PRESENTADA POR DON **WALTER OSWALDO MANCHEGO REYES**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 10638052, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 225 DE:

**VENTA DE TERRENO RUSTICO**, HECHA POR: **MARIA MAURA APARCANA MENDOZA**. A FAVOR DE: **HONORATO AMADO ZEVALLOS**, CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 1961, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ANTENOR QUIRÓS PERALTA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 203 AL 205, DEL TOMO I DEL BIENIO 1961 - 1962, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **WALTER OSWALDO MANCHEGO REYES** IDENTIFICADO CON DNI. N° 10638052 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 23 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/05/2024 13:43:44-0500



Nº 1311935 *Arreiteros tres.*

Letra

Parique

Alzados en los paises de Papahua y de el Hotelo Pichis; la entrega en un  
 punto al punto A. Avarca, el mayor, me comités en el domicilio del caso dar: José Expósito,  
 ante en la Avenida San Carlos número cincuenta ochenta, para expedir el pago de la letra  
 de cambio del valor siguiente: A. Avarca = A. Avarca en número = que el día de agosto de  
 mil novecientos veinticinco. Por D. O. S. Avarca, veinte de julio de mil novecientos  
 veinticinco. A los treinta días fecha se recibirá unidos mandos pagos por esta Unión de  
 Cambo a la orden de mi mismo la cantidad de Nueva mil Solos. = y la cantidad  
 que se recibirá unidos en cuenta según años de 1. 2. 3. = Una finca igual de el Surco por  
 Expósito = Avarca = A. Avarca = Avarca, veinte de Julio de mil novecientos veinticinco = Nueva  
 mil de Agosto de mil novecientos veinticinco = José Expósito = En comitido: Banco Popular  
 del Perú = Sucursal de Avarca = A. Avarca = Nueva mil veinte ochenta = Letra = Nueva = Páguen  
 a la orden del Banco Popular del Perú. Haber recibido = Avarca, diecinueve de Julio de mil  
 novecientos veinticinco = Una finca igual de Letra, recibida los tres por el mismo  
 profesión legal, debidamente inutilizados por un sello pasado del jefe de Banco en  
 correspondencia al imparte de la aceptación = He leído el presente el estado de la  
 entidad del acto expuso, un ciento, pero que por el momento carece de fondos para pa-  
 dar pagar el imparte y que lo había en otra oportunidad, mientras tanto, procedo  
 conforme a ley, con cuyo respecto, queda revocado el protesto = He leído presente  
 que quedo responsable al pago de un solo y al de los otros, que por la falta de pa-  
 go lo irrogas al tiempo y que podía hacerle efectiva hasta los seis de la tarde de  
 hoy en mi oficina = Se recuso a firmar y seguidamente le dije la copia de ley, lo di-  
 reron los testigos de que doy fe.

*Marcos A. Avarca* Dote mi:  
*Ronald Enrique De la Cruz Mayalte*

Supero porcientos veinticinco.

Valor de terreno rústico, por S. 5,175.00

Qui otorga María Maura Aparcana Mendoza,  
 a favor de Honorato Simado Zavalles,  
 ario público - testigo que suscriben, comparecieron en mi oficina: de apoyo  
 te, pora María Maura Aparcana Mendoza, soltera, natural de Seo, con libreta de

En la ciudad de Avarca, a los diez  
 días del mes de agosto de mil  
 novecientos veinticinco, ante mi le-  
 taro público - testigo que suscriben, comparecieron en mi oficina: de apoyo  
 te, pora María Maura Aparcana Mendoza, soltera, natural de Seo, con libreta de



1. Total número: un millón seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta, de  
 pesos domésticos; y de la otra, al señor don Honorato Amado Zavallos, casado con  
 la señora doña Rosa Ferrerano de Amado, natural de freguipa, comerciante y  
 agricultor, con libretas militar y electoral números: sesentitris mil trescientos sesenta  
 y tres y trescientos treinta y tres mil ciento veinte; ambos por su propio derecho, veci-  
 nos de esta ciudad, sufragantes en las últimas elecciones generales, peruanos,  
 católicos, inteligentes en el idioma castellano y expeditos en el ejercicio de sus dere-  
 chos civiles, a quienes se conoce de oficio; así como de haber cumplido con lo pre-  
 visto en los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley de Notariado, y me-  
 entregaron una minuta firmada y autorizada con firma de librado, para que  
 su contenido se eleva a instrumento público, la que signada con el número sesenta  
 y tres queda archivada en su legajo respectivo, cuyo tenor literal junto con el del tar-  
 ificado de pago de los impuestos de alcabala y beneficencia, son como sigue: =  
 Señores Notarios: Sirvase usted extender en su Registro de escrituras públicas, una  
 de compraventa, por la que conste que yo, María Nana Sparsana Mandoga, otré,  
 y a favor del señor don Honorato Amado Zavallos, bajo las cláusulas siguientes:  
 Primera: Es materia del presente, un lote de terreno rústico, ubicado en la par-  
 telación "La Jirón Alto", compración del distrito del Casco, zona planicie, propie-  
 dad la tengo adquirida por compra hecha al Supremo Gobierno en el Ramo de  
 Educación Pública, según escritura de veintinueve de diciembre de mil novecientos  
 sesenta y tres por ante el señor Notario Público de esta Provincia don Felipe Escal-  
 tona Serna, hallándose anotada preventivamente en el tomo número uno, de  
 folios cuatrocientos cincuenta y tres - cuatrocientos cincuenta y cuatro, del tomo ciento sesenta  
 y tres de Propiedad, con fecha veintinueve de abril del año en curso, encontrán-  
 dose comprendido bajo los límites generales y medidas que corresponden al  
 lote número cinco del Plano General, Zona Esquina Norte, de dicha Parcelación,  
 que son: por el Norte, con parte del lote número cuatro, midiendo noventa  
 metros lineales; por el Sur, con el lote número diecinueve, midiendo ciento cua-  
 renta metros lineales; por el Este, con el lote número seis y parte del lote  
 número dieciocho por camino de por medio, midiendo cuatrocientos cin-  
 4.

Minuta



S. N.º 1311937

doscientos cuater.

cuenta metros lineales; y por el lado, con un camino que pasa al Postachuelo midiendo cuatrocientos cincuenta metros lineales, encerrando una extensión superficial de cinco hectáreas y con mil setecientos cincuenta metros cuadrados, el mismo que hoy en venta real y progeneración perpetua a favor de mi comprador don Honorato Amado Zavalta. Segunda.- El valor de la venta lo tenemos pactado en la cantidad de cinco mil ciento setenta y cinco Soles oro, por tercio cotizado a razón de Un mil Soles oro por hectárea, que declaro la vendedora tenerlo recibidos de mano de mi comprador el señor don Honorato Amado Zavalta, en moneda nacional y de circulación corriente a mi entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno. Ambas partes contratantes estamos convenidas en la cosa, el precio, y declaramos que este es el justo, el que realmente le corresponde, por lo que hacemos esta pi donación simple y absoluta de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar. Tercera.- En la venta se comprende todo cuanto contiene y le pertenece dentro de la linderación, medidas y extensión superficial, derechos, con sus suces, cortambres, servidumbres, entradas, salidas, rines, y todo cuanto de hecho o de derecho le corresponde a la propiedad sin reserva ni limitación alguna. Cuarta.- Se halla libre de carga, hipoteca, medida judicial o extrajudicial alguna que limite los derechos de libre disposición, por lo que me obligo a la evicción y saneamiento en la forma legal. Quinta.- Renunciamos expresamente a las excepciones de dolo, lesión, error, violencia, dimes no entregado y a toda otra perciososa o de nulidad del presente contrato. Sexta.- El inmueble no está afecto a pago de contribución predial, tampoco adeuda suma alguna a la Compañía Administradora del Puero por suministro de postligasto, pero en cumplimiento a disposiciones legales, ambas partes contratantes nos responsabilizamos solidaria y mancomunadamente por lo que pueden estar adeudando a la fecha por dichos conceptos o multas recaídas, señalando para el caso nuestros domicilios: la vendedora - Urbanización Escribo pin número, y el comprador calle Lima número veinticinco y cinco, de esta ciudad. Séptima.- Los gastos de alcabala y escritura son de cuenta del comprador y el pago del impuesto,



1/ a los Beneficios de cargo de la pedente - Octava - Sr. Honorato Amado Trivalles,  
 entrado del contenido de las cláusulas que anteceden, las acepto en toda su  
 extensión, mi hoy por recibido del inmueble en referencia, confirmando una  
 vez más la declaración hecha por mi vendedora de tener el abonoado integra-  
 mente el valor del precio pactado, de conformidad con lo estipulado en la cláusula  
 segunda de esta minuta y tomo inmediata posesión - Agregue usted prión  
 Notario, las demás cláusulas de ley - Marca, dieciséis de foros de mil novecientos  
 sesentiano - Una firma ilegible - con un sello: Jesús Altamirano Abano - Progado  
 Regente Colegio de Abogados de Ica - Número ciento cincuenta tres - Marca, M. P. por  
 cana - Una firma ilegible - Paga Sols 000 Dieciséis cincuenta ochenta y siete  
 centavimos, por alcabala - Por Beneficios Sols 000 Dieciséis ochenta y siete  
 centavimos - Fecha, y el supra - Un sello del Notario - Antonio M. Quirós  
 J. N. - Bajo el Registro Número cincuenta uno - Pago impuestos de Alcabala de  
 Enajenaciones e Impuestos a los Beneficios con certificado de pago número  
 doscientos sin mil cuatrocientos cincuenta y dos - Sols 000 Dieciséis cuarenta y  
 cinco centavimos - Marca, dieciséis de Foros de mil novecientos sesen-  
 tiano - Un sello de la Oficina de Recaudación - Sello y firma del jefe de Zona  
 Sello y firma del jefe de Cobranzas - Número doscientos un mil cuatrocien-  
 tos cincuenta y dos - Caja de Depósitos y Consignaciones - Departamento de Recau-  
 dación - Zona - Oficina Marca - Alcabala de Enajenaciones e Impuestos a las  
 Transacciones en la Enajenación de Inmuebles - Recaudado: Equivalente: Sols  
 000 Cincos mil ciento setenta y cinco - Alcabala Sols 000 Dieciséis siete -  
 Ley Once mil ciento sesenta y cinco Sols 000 Cincuenta ochenta y siete cent-  
 avimos - Transacciones: Sols 000 Cuarenta mil ciento cuarenta - Ley Diez mil ochenta  
 y cinco Sols 000 Dieciséis ochenta y siete centavimos - Total:  
 Sols 000 Dieciséis cuarenta y ocho cincuenta y cinco centavimos - Recibida la  
 cantidad de Dieciséis cuarenta y ocho Sols 000 cincuenta y cinco centavimos,  
 por concepto de los impuestos que gravan el contrato de compraventa que  
 celebran don María Inés Pareda Mendoza con don Honorato Amado  
 Trivalles, ante el Notario don Antonio Quirós Perillo, según minuta número 11

Ampliación

Otra

Certificado



N.º S. N.º 1311939 *decientos cinco.*

*conclusión*

presenta de dieciséis de agosto de mil novecientos veintinueve - la casa, de dieciséis de agosto de mil novecientos veintinueve - Viator Bueno - Sello y firma del jefe de zona - Sello y firma del jefe de Cochabamba - Sello y firma del expedidor - En su virtud, leida que he leído a los comparecientes la presente escritura, por mí el Notario Público, en presencia de los testigos solicitados y traídos por ellos, se afijaron y ratificaron en su contenido dándole por firma y válida en los términos en que está redactada - Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo testigos los señores: Francisco Muroy Hund, con libretas militares y electoral número: quinientos treinta y tres mil novecientos veintinueve y trescientos treinta mil ochocientos sesenta y ocho, y Manuel Prumeón Navarrete Muroy, con libretas militares y electoral número: quinientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y tres, y trescientos treinta mil ochocientos ochenta y dos, de este pedimento y sus pagantes en las últimas elecciones generales, a quienes también conozco de todo lo que digo y firmo.

María M. Rojas para

*[Signature]*

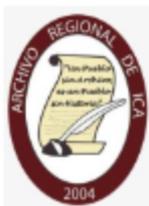
Acta n.º  
*[Signature]*

Número decientos veintinueve.

Acta de Prototo de la letra por S/ 2,633.00 En la casa a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos veintinueve - la casa, de dieciséis de agosto de mil novecientos veintinueve - Viator Bueno - Sello y firma del jefe de zona - Sello y firma del jefe de Cochabamba - Sello y firma del expedidor - En su virtud, leida que he leído a los comparecientes la presente escritura, por mí el Notario Público, en presencia de los testigos solicitados y traídos por ellos, se afijaron y ratificaron en su contenido dándole por firma y válida en los términos en que está redactada - Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo testigos los señores: Francisco Muroy Hund, con libretas militares y electoral número: quinientos treinta y tres mil novecientos veintinueve y trescientos treinta mil ochocientos sesenta y ocho, y Manuel Prumeón Navarrete Muroy, con libretas militares y electoral número: quinientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y tres, y trescientos treinta mil ochocientos ochenta y dos, de este pedimento y sus pagantes en las últimas elecciones generales, a quienes también conozco de todo lo que digo y firmo.

*Letra*

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Móvivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/05/2024 13:41:44-0500